



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**EXPEDIENTE:** RAP 88/2017.

**ACTOR:** PARTIDO  
REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** MABEL LÓPEZ  
RIVERA<sup>1</sup>.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

**Resolución** que sobresee el recurso de apelación respecto al acto relativo a la inelegibilidad del ciudadano Tomás Ovando Salas, escinde los actos relativos al probable rebase de tope de gastos de campaña y violaciones a las normas de propaganda electoral denunciados por el Partido Revolucionario Institucional<sup>2</sup> por conducto de Nayeli Ovando Alejandre, quien se ostenta como representante de dicho Instituto Político ante el Consejo Municipal de Tamiahua, Veracruz, y remite en copia certificada a las autoridades competentes las constancias atinentes.

**RESULTANDO:**

**I. Antecedentes.** De lo expuesto por la parte actora en su demanda, así como de las constancias que obran en autos, se

<sup>1</sup> Con la colaboración del Lic. Rodolfo Nani Juárez

<sup>2</sup> En adelante PRI

advierte lo siguiente:

**a) Inicio del proceso electoral.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>3</sup>, con lo que se inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles en el Estado de Veracruz, entre ellos los del Ayuntamiento de Tamiahua, Veracruz.

**b) Solicitudes de registro.** Del dieciséis al veinticinco de abril del dos mil diecisiete<sup>4</sup>, los consejos municipales del OPLEV recibieron las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular para integrantes de los ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174, fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**c) Registro de candidaturas.** En sesión iniciada el uno de mayo y concluida al día siguiente, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG112/2017, por el que resolvió de manera supletoria sobre las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz, para el proceso electoral 2016-2017.

**d) Listas de candidaturas.** En sesión iniciada el dos de mayo y culminada al día siguiente, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG113/2017, mediante el cual verificó el principio de paridad de género de las candidaturas a ediles de los ayuntamientos de la entidad y se emitieron las listas definitivas presentadas por los partidos, coaliciones y candidatos independientes, para el proceso electoral 2016- 2017.

**e) Jornada Electoral.** El cuatro de junio, se llevó a cabo la jornada para la elección de ediles de los 212 Ayuntamientos, de Veracruz, entre ellos el de Tamiahua, Veracruz.

<sup>3</sup> En adelante OPLEV

<sup>4</sup> A partir de este momento las fechas señaladas corresponden al año dos mil diecisiete, salvo que se exprese lo contrario.

## II. Recurso de apelación.

**a) Presentación.** Por escrito de cuatro de junio con sello de recepción de la misma fecha por parte del Consejo Municipal Electoral de Tamiahua, Veracruz, del OPLEV, Nayeli Ovando Alejandre, quien se ostenta como representante propietaria del PRI ante dicho Consejo, interpuso dos denuncias una en contra del PAN y otra en contra del PVEM y sus respectivos candidatos a Presidente del Ayuntamiento del Municipio citado, Tomás Ovando Salas y Citlali Medellín Careaga; dichos escritos fueron recibidos en el Consejo General del OPLEV, el nueve siguiente.

**b) Publicidad y remisión.** En términos del artículo 366 del Código Electoral, el Consejo General del OPLEV realizó la publicitación de los escritos mencionados como recurso de apelación, certificando la conclusión del término de referencia, así como que no se recibió escrito de tercero interesado.

En su oportunidad, dicha autoridad remitió ante este órgano jurisdiccional el informe circunstanciado, así como la demás documentación relativa al presente asunto, de conformidad con el artículo 367 del Código Electoral.

**c) Turno.** Por acuerdo de quince de junio, el Presidente de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente **RAP 88/2017** y lo turnó a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral.

**d) Radicación y requerimiento.** Por acuerdo de diecisiete de junio, se radicó el medio de impugnación referido, en la ponencia citada.

Por acuerdo de la misma fecha se requirió al Consejo General del OPLEV, remitiera la denuncia original interpuesta por el PRI en contra del PVEM y su candidata a Presidenta Municipal de Tamiahua, Veracruz, Citlali Medellín Careaga, en tanto que no